



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

JSR

Provi S367

OFICINA DE PARTES INDAP - NIVEL CENTRAL
18 ABR 2017
NELSON RIQUELME L. RECIBIDO

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 18, DE 2017, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 13 ABR 17 *004612

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos en el marco del programa de formación y capacitación para mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, en cuanto a lo dispuesto en la cláusula novena del mencionado acuerdo de voluntades, cumple con precisar que, en lo sucesivo, esa entidad deberá expresar en el acto administrativo pertinente, los motivos que hacen necesaria la continuidad del funcionamiento del programa y, por ende, que las actividades se ejecuten a partir del 1 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo cual las transferencias respectivas siempre quedan supeditadas a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

Asimismo, este Órgano de Control entiende que el plazo de restitución de los saldos no ejecutados que establece la cláusula décima primera de la convención del asunto también rige respecto del reintegro de aquellos caudales no rendidos, u observados.

Finalmente, corresponde precisar que la vigencia de dicho acuerdo de voluntades debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, aspecto este último que se omitió incluir en la cláusula décimo segunda del convenio de transferencia en análisis (aplica dictamen N° 92.578, de 2016).

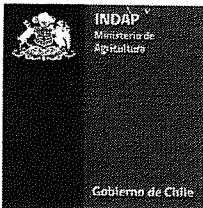
Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución en examen.

Saluda atentamente a Ud,

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

FRISOLA JARA FUENTES
CONTRALORA
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

STANDARD * 1130001



DIRECCION NACIONAL
S 58499

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

24 MAR 2017

JSR



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA MUJER -
PRODEMU, AÑO 2017

Santiago, 21/02/2017

CURSA CON ALCANCE

Oficio 004612

RESOLUCION Nro. 000018 / VISTOS: La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
- Que, la Fundación PRODEMU entrega herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

- Que, en la Ley de presupuesto año 2017 del Ministerio de la de Agricultura, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 417 y Subtítulo 33, Ítem 01, Subtítulo 010, se define presupuesto para la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de mujeres campesinas, Convenio INDAP-PRODEMU.
- Que, las prestaciones que por este convenio se establecen se otorgan de manera ininterrumpida en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, y no se suspenden en determinado período del año, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 18575, que establece que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Transferencia de recursos, celebrado con fecha 25 de enero de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la promoción y desarrollo de la mujer, PRODEMU y cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2017

En Santiago, a 25 de enero de 2017 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o "**LA FUNDACIÓN**", RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad N° 8.341.441-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio de Transferencia de Recursos para el año 2017**.

PRIMERO: OBJETIVO

Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en adelante el Programa, cuya finalidad es apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios, para que lleven a cabo iniciativas productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este fin, PRODEMU desarrollará acciones orientadas por los siguientes propósitos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y política.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.

- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios

SEGUNDO: COBERTURA

La cobertura del Programa para el año 2017 se estima en aproximadamente 3.200 mujeres.

TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

Los tipos de apoyos que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de acción:

- Empoderamiento Personal para la autonomía física, económica y política
- Desarrollo Organizacional para la asociatividad
- Capacitación Técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas
- Gestión para la administración
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje
- Comercialización para la sostenibilidad
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo
- Acompañamiento permanente: Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, se regirá por lo establecido en las orientaciones programáticas a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, el monto total de **M\$1.692.490 (mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa mil pesos)**, que se imputan a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2017 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- b) Transferir a PRODEMU el monto total de **M\$679.140 (Seiscientos setenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos)**-, destinado a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres del Programa, que se imputan a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2017 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- c) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de Marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa dentro de los plazos que INDAP cuenta para ello.
- e) Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades de negocios.
- f) Validar la documentación requerida para la ejecución del programa.
- g) Participar en las instancias colegiadas del Programa.
- h) Brindar, a través de sus funcionarios, el apoyo técnico que se requiera para la correcta ejecución del programa.

- i) Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
- c) Mantener la cobertura de usuarias alcanzada en el Programa en años anteriores, estimada en aproximadamente 3.000 mujeres, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP en conformidad con lo estipulado en la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213.
- d) Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- f) Otorgar a INDAP acceso a información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- g) Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
- h) Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien éste designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien éste designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	ITEM	PRESUPUESTO
I	GASTOS DEL PROGRAMA	1.657.490.000
1.	Propiamente programáticos	
	a) Capacitaciones productivas	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras Técnicas	
	Eventos y Actividades de Cierre	
	b) Operación Regiones	
	Movilización Terreno	
	Gastos Administrativos	
	Operación Directoras	
	Instancias Colegiadas	
	c) Gestión de Dirección Nacional de PRODEMU	
	Supervisión	
	Jornadas Nacionales	
	Exposiciones y Eventos	
	Comunicación y Difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de Personal que Desarrolla el Proyecto	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones Legales	
	Elementos de Seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	5.000.000
III	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	30.000.000
IV	INVERSIÓN DIRECTA	679.140.000
	TOTAL	2.371.630.000

Los ítem I, II y III; sólo podrán ser financiados con presupuesto provenientes de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem 4, sólo podrán ser financiados con presupuesto provenientes de la imputación 33.01.010.

El ítem I considera apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

Los gastos asociados al ítem II tienen un tope máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) y se efectuarán de conformidad al programa de adquisiciones a acordar entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, silla, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

En los casos en que en los recursos de los ítem II y/o III, no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Los haberes y beneficios correspondiente a la partida de Gastos de Personal señalados en la cláusula séptima del presente documento, son sólo aquellos que resultan procedentes, de acuerdo a la Ley, así como las indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los beneficios, haberes e indemnizaciones -si correspondiere-, se efectuará a los trabajadores adscritos al presente Convenio, con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de **M\$2.371.630** (dos mil trescientos setenta y un millones seiscientos treinta mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

dicencia
Los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Upalta fundamentar la continuidad del servicio

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

- a) Un **Primer Informe de Avance** informando las actividades y resultados realizados al *31 de Julio de 2017*. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:
- Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por Región.
 - Conformación Módulos: Nombre unidades de negocios, número de usuarias por unidad de negocio, año de intervención y rubros.
 - Actividades realizadas a la fecha por módulos: Síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
 - Problemas emergentes y estrategia de solución.
 - Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de agosto de 2017*.

- b) Un **Informe Final** informando las actividades y resultados realizados al *30 de Diciembre de 2017*. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Situación final de los Módulos: Nombre unidad de negocio, N° de participantes certificadas por unidad de negocio, año de intervención, rubros.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Individualización de dirigentes participantes de los Comités Directivos de Módulos.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de enero de 2018*.

- c) Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2017.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos Informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2017 y/o aquellos gastos que hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2018, en la cuenta corriente que se indique.

faltan los que no hayan sido rendidos

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por una vez y por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo Nº 116 de fecha 15 de octubre del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Pamela Farías Antognini para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$2.371.630.000 (Dos mil trescientos setenta y un mil millones seiscientos treinta mil pesos), de los cuales **M\$1.692.490.000 (mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa mil pesos)**, se imputarán al subtítulo 24 ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del servicio y el saldo **M\$679.140.000 (Seiscientos setenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos)**, se imputarán subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RICARDO VIAL ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRIBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION FOMENT, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO

